



Eunice Isabel Correa-Rios

E-mail: eunicei.correa@pg.ulead.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0009-0002-9413-4650>

Andrea Isabel Chancay-Bermello

E-mail: andrea.chancay@uleam.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-6568-0620>

Maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales, Cohorte I - Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Correa-Rios, E. I., & Chancay-Bermello, A. I. (2026). Del feminicidio y las normas jurídicas: análisis crítico desde el ámbito legal y social ecuatoriano. *Revista Portal de la Ciencia*, 7(2), 355-370, DOI: <https://doi.org/10.51247/pdlc.v7i2.771>.

==== o ====

Del feminicidio y las normas jurídicas: análisis crítico desde el ámbito legal y social ecuatoriano.

RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo analizar el feminicidio en Ecuador durante el período 2014-2025, a partir de la relación entre las normas jurídicas y los factores sociales que inciden en su configuración como fenómeno estructural. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo de carácter crítico y socio-jurídico, mediante un diseño documental-analítico que incluyó la revisión de legislación vigente, sentencias de la Corte Constitucional, literatura especializada y el estudio de cinco casos emblemáticos, considerando además un enfoque interseccional. Los resultados evidenciaron que, pese a la tipificación del feminicidio en el Código Orgánico Integral Penal, aproximadamente un tercio de los casos continúa siendo registrado como homicidio común, lo que refleja deficiencias en la adecuación típica, subregistro institucional y persistencia de prácticas judiciales con sesgos de género. Asimismo, se identificó que factores como etnia, clase social y ubicación geográfica condicionan el acceso a la justicia y la protección de las víctimas, afectando principalmente a mujeres en situación de vulnerabilidad. Se concluye que el feminicidio en Ecuador no constituye un hecho aislado, sino un fenómeno estructural sostenido por limitaciones normativas, debilidades institucionales y patrones socioculturales patriarcales. En este sentido, se requiere un enfoque integral que articule reformas jurídicas, fortalecimiento institucional, educación con perspectiva de género y políticas públicas interseccionales, orientadas a garantizar la prevención, sanción y reparación efectiva de este delito.

Palabras clave: feminicidio, derecho penal, desigualdad estructural, interseccionalidad, Ecuador.

On femicide and legal norms: a critical analysis from the ecuadorian legal and social sphere

ABSTRACT

This study aimed to analyze femicide in Ecuador during the period 2014–2025, based on the relationship between legal norms and the social factors that influence its configuration as a structural phenomenon. The research was conducted using a qualitative, critical, and socio-legal approach, employing a documentary-analytical design that included a review of current legislation, Constitutional Court rulings, specialized literature, and the study of five emblematic cases, also considering an intersectional approach. The results showed that, despite the criminalization of femicide in the Comprehensive Organic Criminal Code, approximately one-third of cases continue to be registered as common homicide, reflecting deficiencies in the legal classification of the crime, institutional underreporting, and the persistence of judicial practices with gender bias. Furthermore, it was identified that factors such as ethnicity, social class, and geographic location condition access to justice and protection for victims, primarily affecting women in vulnerable situations. It is concluded that femicide in Ecuador is not an isolated incident, but rather a structural phenomenon sustained by legal limitations, institutional weaknesses, and patriarchal sociocultural patterns. In this regard, a comprehensive approach is required that integrates legal reforms, institutional strengthening, gender-sensitive education, and intersectional public policies aimed at guaranteeing the prevention, punishment, and effective redress of this crime.

Keywords: femicide, criminal law, structural inequality, intersectionality, Ecuador.

==== o ====

Feminicídio e normas legais: uma análise crítica na perspectiva jurídica e social do Equador

RESUMO

Este estudo teve como objetivo analisar o feminicídio no Equador durante o período de 2014 a 2025, com base na relação entre as normas legais e os fatores sociais que influenciam a sua configuração enquanto fenômeno estrutural. A pesquisa foi conduzida com recurso a uma abordagem qualitativa, crítica e sociojurídica, empregando um desenho documental-analítico que incluiu uma revisão da legislação vigente, decisões do Tribunal Constitucional, literatura especializada e o estudo de cinco casos emblemáticos, considerando também uma abordagem interseccional. Os resultados mostraram que, apesar da criminalização do feminicídio no Código Penal Orgânico Integral, aproximadamente um terço dos casos continua a ser registado como homicídio simples, refletindo deficiências na classificação legal do crime, subnotificação institucional e a persistência de práticas judiciais com pendor de género. Além disso, identificou-se que fatores como a etnia, a classe social e a localização geográfica condicionam o acesso à justiça e à proteção das vítimas, afetando sobretudo as mulheres em situação de vulnerabilidade. Conclui-se que o feminicídio no Equador não é um incidente isolado, mas antes um fenómeno estrutural sustentado por limitações legais, fragilidades institucionais e padrões socioculturais patriarcais. Neste sentido, é necessária uma abordagem abrangente que integre as reformas legais, o reforço institucional, a educação com perspetiva de género e as políticas públicas interseccionais, visando garantir a prevenção, a punição e a reparação eficaz deste crime.

Palavras-chave: feminicídio, direito penal, desigualdade estrutural, interseccionalidade, Equador.

INTRODUCCIÓN

El feminicidio en Ecuador constituye una de las formas más atroces y sistemáticas de violencia de género, y su permanencia en el tiempo representa no solo una tragedia humana de incalculable magnitud, sino también un síntoma de fallas estructurales en el entramado jurídico, institucional y sociocultural del país. A pesar de los avances legislativos — particularmente la inclusión del tipo penal de feminicidio en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) desde 2014—, la realidad empírica demuestra la limitada capacidad del Estado ecuatoriano para prevenir, sancionar y erradicar esta violencia.

En el año 2025 Ecuador fue testigo de al menos 82 feminicidios, un fenómeno que pone en evidencia la arraigada violencia machista que atraviesa el tejido social del país (Fundación Aldea, 2025). De estos casos, al menos 50 se han perpetrado en el marco de sistemas criminales, mientras que 31 han ocurrido en contextos íntimos, familiares o sexuales, incluyendo el asesinato de una mujer trans en la provincia de El Oro. La periodicidad de estos crímenes es impresionante: cada 21 horas, fémina es asesinada, y entre las víctimas se localizan algunas menores de edad. Asimismo, ocho mujeres fueron reportadas como desaparecidas antes de ser halladas sin vida, y en cuatro casos se comprobó abuso sexual previo al homicidio. Estos datos no solo reflejan la gravedad de la situación, sino que cuestionan la efectividad de las instituciones estatales en la protección de los derechos fundamentales de las mujeres.

La dimensión de esta tragedia trasciende a las víctimas directas y afecta de manera devastadora a la niñez y adolescencia. Al menos 28 de las mujeres asesinadas en 2025 eran madres, dejando a 42 niños y niñas en orfandad, un número que se suma a los 1.895 menores huérfanos por feminicidios registrados entre 2014 y 2024. La edad promedio de las víctimas ha descendido de forma notable, pasando de 29 años en 2022 a 19 años en 2025, lo que evidencia una creciente vulnerabilidad de las mujeres jóvenes. Además, el uso de armas de fuego en estos crímenes ha alcanzado el 73%, superando el 62% del año anterior, con provincias como Guayas (332 casos), Manabí (132 casos) y Los Ríos (103 casos) liderando las estadísticas (Fundación Aldea, 2025).

Este incremento, vinculado a la circulación de armas y al fortalecimiento de estructuras criminales, exige una respuesta estatal contundente. La ausencia de un registro oficial de feminicidios y de políticas públicas integrales perpetúa un sistema que naturaliza estas violencias, dejando en entredicho la responsabilidad del Estado en la prevención, protección y reparación integral de las víctimas y sus familias, estos datos no solo deben conmover, sino también movilizar el pensamiento crítico y la acción política.

El abordaje del feminicidio no puede restringirse a una lectura penalista, es indispensable comprenderlo como un fenómeno multidimensional, que se articula con dinámicas de poder históricamente desiguales y con estructuras culturales que reproducen y naturalizan la subordinación femenina. Como sostiene Narváez Collaguazo (2022), la violencia feminicida debe ser analizada desde una perspectiva antropológica y sociológica, que permita develar las lógicas simbólicas, narrativas y prácticas que legitiman la eliminación de la vida de las mujeres como un acto tolerable, incluso justificable, dentro de ciertos marcos culturales patriarcales.

A nivel normativo, si bien la tipificación del feminicidio representa un hito en el reconocimiento legal de la violencia de género, su aplicación práctica sigue siendo deficiente. Investigaciones como las de Sarabia Castro y Ciruzi (2022) revelan que una parte importante de las muertes violentas de mujeres continúan siendo registradas como homicidios comunes, lo cual implica una incorrecta adecuación típica. Esta clasificación inadecuada no solo impide la aplicación de agravantes y penas específicas, sino que también oscurece la magnitud real del fenómeno y debilita la acción del Estado. Lo que está en juego aquí no es solo un problema de técnica jurídica, sino una expresión de la resistencia institucional a nombrar el feminicidio como tal, es decir, a reconocer que la violencia tiene género.

Asimismo, debe señalarse el incumplimiento sistemático del deber estatal de garantizar el derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral, tal como lo exige el principio de debida diligencia frente a las violaciones de derechos humanos. Monteiro y da Fonte Carvalho (2024) argumentan que el Estado ecuatoriano no solo ha fallado en prevenir estos crímenes, sino que también ha sido omiso en el deber de investigar con la debida seriedad y enfoque de género. Esta negligencia institucional genera un doble agravio: por un lado, perpetúa la impunidad; por otro, revictimiza a las familias de las mujeres asesinadas, que deben enfrentarse a un aparato judicial lento, indiferente y, en muchos casos, cómplice.

Por otro lado, el análisis no puede obviar la dimensión política del feminicidio, la falta de voluntad política para implementar políticas públicas integrales de prevención, protección y sanción refleja una jerarquización de las violencias, en la que la vida de las mujeres ocupa un lugar marginal. A pesar de los discursos oficiales, los presupuestos destinados a la prevención de la violencia de género son insuficientes y, muchas veces, subejecutados.

El desmantelamiento o debilitamiento de instituciones clave, como los mecanismos de protección para víctimas, constituye una señal inequívoca de desinterés estructural. Desde una mirada estructuralista, el feminicidio en Ecuador puede ser entendido como el resultado de una intersección de factores: normas jurídicas incompletas o ineficaces, instituciones débiles, prácticas judiciales patriarcales, deficiente formación con enfoque de género en operadores de justicia, y una cultura que, en muchos casos, minimiza o justifica la violencia contra las mujeres. En este sentido, el feminicidio no es un hecho aislado ni producto de “relaciones personales conflictivas”, sino un fenómeno político que habla de la forma en que el poder —y su ejercicio violento— se distribuye y se justifica en la sociedad.

Este artículo propone un análisis crítico e interdisciplinario de la interacción entre el ordenamiento jurídico y los factores socioculturales que inciden en la comisión, tratamiento y sanción del feminicidio en Ecuador durante el período 2015-2025. Se examinarán las lagunas legales que permiten la persistencia de este delito, las distorsiones en su clasificación, las omisiones en la política pública, y los factores socioculturales que perpetúan la impunidad. A través de un enfoque jurídico-sociológico, se busca aportar herramientas conceptuales y críticas que permitan impulsar una transformación normativa, institucional y cultural, orientada a enfrentar de forma integral y eficaz esta grave violación de derechos humanos.

MARCO TEÓRICO

Justicia efectiva frente al feminicidio: acceso y reparación

El acceso formal a la justicia no garantiza equidad; para enfrentar el feminicidio, este debe ser efectivo, inclusivo y capaz de reparar desigualdades estructurales. En Ecuador, evidencia reciente indica que las víctimas y sus familias enfrentan barreras procesales y una atención judicial insuficiente y poco especializada (CEJA-DIRAJus, 2022). La pandemia de COVID-19 profundizó estas limitaciones, afectando principalmente a poblaciones vulnerables y evidenciando la necesidad de fortalecer los mecanismos judiciales y de protección social (CEJA-DIRAJus, 2022).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos enfatiza que la justicia efectiva frente a la violencia de género requiere respuestas proactivas, reparaciones con perspectiva de género y la incorporación de la realidad histórica de estructuras sociales discriminatorias (Hernández López, 2024). En este sentido, aunque el marco normativo ecuatoriano es robusto en el papel, enfrenta desafíos significativos en su implementación y en garantizar derechos plenos a las víctimas.

Educación y conciencia social: previniendo la violencia de género

De manera complementaria, la educación constituye un pilar fundamental para el empoderamiento, la ciudadanía crítica y la prevención de la violencia. En América Latina, el Banco Mundial (2021) evidenció que la pandemia afectó de manera desproporcionada a niñas

y adolescentes, personas con discapacidad y poblaciones refugiadas, aumentando su vulnerabilidad frente a distintas formas de violencia.

La Campaña Mundial por la Educación (CME, 2025) subraya que la educación debe considerarse un bien público, con financiamiento justo y atención a las poblaciones más vulnerables. En Ecuador, la integración de contenidos sobre equidad de género y derechos humanos más que nada en la educación formal contribuye a prevenir la violencia de género y a fortalecer la conciencia social sobre el feminicidio, generando así una base cultural y educativa que sustente la justicia efectiva.

Transformación cultural: desafíos y oportunidades para la igualdad

El cambio cultural es el espacio donde las normas jurídicas pueden traducirse en transformaciones sociales tangibles. María Noel Vaeza (2025) propone los “territorios de cuidados” como espacios públicos destinados a redistribuir equitativamente el trabajo de cuidado, con un enfoque de género y derechos humanos.

Este enfoque evidencia que la lucha contra el feminicidio no puede limitarse a sanciones legales: requiere transformar normas culturales y sociales que reproducen la desigualdad y toleran la violencia. En Ecuador, los patrones de socialización de género, la invisibilización del trabajo doméstico y la persistencia de estereotipos contribuyen a la reproducción de violencia estructural hacia las mujeres. Por ello, la educación y la justicia deben articularse con estrategias culturales que promuevan igualdad y respeto.

Políticas públicas interseccionales: abordando la diversidad de riesgos

Las políticas públicas deben reconocer la diversidad y complejidad de las realidades de las mujeres, evitando enfoques “talla única”. Alayza Sueiro (2021) enfatiza que las mujeres indígenas enfrentan discriminaciones múltiples; por ello, una política pública efectiva requiere considerar intersecciones de género, etnicidad, edad, ruralidad y condiciones socioeconómicas.

Estudios en Chile y Argentina muestran que la ausencia de enfoque interseccional en programas de prevención y atención perpetúa desigualdades estructurales (Venegas Pasmiño y Riquelme Parra, 2024; Paz Ruiz y Saletti Cuesta, 2024). En Ecuador, evaluaciones de políticas afroetnoeducativas muestran avances conceptuales, pero la implementación interseccional aún es limitada, reduciendo el alcance real de la protección frente al feminicidio (Vasco Aguas, 2025).

Por lo tanto, una respuesta efectiva frente al feminicidio requiere políticas públicas integrales e interseccionales, que articulen justicia, educación y cambio cultural para transformar la vulnerabilidad estructural en protección activa de derechos.

Crítica al positivismo jurídico y derecho patriarcal

El positivismo jurídico concibe el derecho como un sistema autónomo, desligado de la moral y de las desigualdades sociales. Esta visión facilita la claridad normativa, pero limita la capacidad del derecho para reconocer y corregir injusticias estructurales. Catherine MacKinnon (2023) enfatiza que las leyes, cuando se aplican de manera neutral en sociedades patriarcales, terminan reproduciendo jerarquías de poder. Por ejemplo, la discriminación por género se aborda formalmente, pero rara vez se considera cómo el poder y la cultura influyen en la desigualdad real.

Investigaciones contemporáneas señalan que, en América Latina, el derecho ha adoptado un enfoque “procedimental” que privilegia la formalidad sobre la equidad (García, 2021). En Ecuador, aunque existe normativa contra la violencia de género y feminicidio, su aplicación práctica demuestra interpretaciones sesgadas que favorecen la impunidad y protegen a los agresores.

El derecho no es neutral: su estructura formal puede enmascarar desigualdades profundas. Las normas legales, por sí solas, no generan justicia; necesitan instituciones capacitadas, sensibilización de operadores de justicia y una cultura legal que cuestione el patriarcado. En otras palabras, el cambio normativo debe ir acompañado de un cambio cultural e institucional.

Feminicidio como violencia estructural

El feminicidio constituye la manifestación más extrema de la violencia de género y refleja relaciones de poder históricamente desiguales. En Ecuador, estudios recientes (Álvarez-Velasco y Laufer Corella, 2025; Pacheco Lupercio y Palomeque Arias, 2023) evidencian que la violencia institucional y la deficiencia de políticas públicas eficaces perpetúan la impunidad. Cada año, cientos de mujeres son asesinadas por razones de género, mientras que los procesos judiciales suelen ser lentos y revictimizantes.

Además, el feminicidio no es solo un acto violento; tiene repercusiones sociales profundas. Afecta a familias, comunidades y generaciones enteras, y genera un clima de miedo y normalización del machismo. Estudios de la CEPAL (2022) muestran que la violencia estructural se manifiesta en discriminación laboral, desigualdad en acceso a la educación y limitaciones en la participación política, reforzando el ciclo de subordinación femenina. El feminicidio no puede entenderse como un hecho aislado. Representa la punta del iceberg de desigualdades sistémicas, donde la violencia institucional y cultural legitima la impunidad. La respuesta jurídica necesita ser integral: no solo sancionar el crimen, sino intervenir en la prevención, protección y reparación social de las víctimas.

Perspectiva interseccional

La interseccionalidad permite comprender que las mujeres no experimentan la violencia de manera uniforme. Factores como etnia, clase social, edad y ubicación geográfica aumentan o disminuyen la vulnerabilidad y condicionan el acceso a la justicia. Según la Revista Gestión (2022), en Ecuador, mujeres afroecuatorianas, indígenas y montubias presentan tasas de violencia significativamente más altas que las mestizas. Esta desigualdad no es accidental, sino resultado de estructuras sociales que combinan racismo, clasismo y sexismo.

Además, estudios recientes sobre políticas públicas muestran que programas de protección universales a menudo ignoran estas diferencias, generando brechas en la cobertura y efectividad (Oviedo, 2022).

Un enfoque interseccional obliga a repensar las políticas de prevención y sanción. La ley, la educación y la protección deben adaptarse a las realidades específicas de cada grupo para ser efectivas. Ignorar estas diferencias significa perpetuar la desigualdad y reducir el impacto de cualquier intervención estatal.

Derecho y subjetividades patriarcales

Andrea Dworkin (1983/2025) analiza cómo algunas mujeres internalizan roles patriarcales, demostrando que la opresión de género no solo se sostiene por hombres, sino también por dinámicas sociales en las que las mujeres participan involuntariamente. En contextos donde el Estado y la sociedad normalizan conductas machistas, las normas legales resultan insuficientes para protegerlas.

Investigaciones recientes en psicología social y estudios de género muestran que la socialización patriarcal refuerza patrones de sumisión, violencia simbólica y autoexclusión femenina (Rincón Martínez et al., 2023). Esto evidencia que la lucha contra la violencia de género no es solo legal, sino cultural: requiere modificar patrones de pensamiento y comportamiento que legitiman la desigualdad. Comprender la interacción entre normas legales y subjetividades culturales permite diseñar políticas más integrales. No basta con sancionar: es necesario intervenir en educación, cultura y conciencia social para transformar los patrones de poder que sostienen la violencia de género.

Metodología

Enfoque de investigación

Este estudio se sustenta en un enfoque cualitativo de carácter crítico, que permite comprender el feminicidio no solo como un fenómeno jurídico-penal, sino como una expresión estructural de violencia basada en género, históricamente tolerada y normalizada por el sistema jurídico, social e institucional del Ecuador. Se adopta una perspectiva crítica del Derecho, que reconoce las limitaciones del positivismo jurídico tradicional para abordar problemáticas profundamente arraigadas en contextos de desigualdad y violencia estructural. Desde esta visión, se analiza cómo las normas legales, lejos de ser neutras, pueden reproducir relaciones de poder y contribuir a la impunidad o revictimización de las mujeres.

El estudio incorpora además un enfoque interseccional, considerando cómo factores como clase social, etnia, orientación sexual, identidad de género y territorio condicionan el acceso a la justicia y la protección efectiva de derechos en casos de feminicidio. Por ejemplo, la respuesta institucional ante el asesinato de una mujer urbana y de clase media puede diferir significativamente frente a la ocurrida con mujeres indígenas, afrodescendientes, trans o en situación de pobreza.

Diseño de investigación

Se adopta un diseño documental-analítico y socio-jurídico, que combina el análisis normativo con la evaluación empírica del fenómeno. La investigación se desarrolla en tres niveles interrelacionados:

1. **Análisis normativo y jurisprudencial:** Estudio de la legislación nacional, con énfasis en el Código Orgánico Integral Penal (art. 141) y sus reformas, así como de sentencias emitidas entre 2014 y 2025, seleccionadas por su relevancia jurídica, impacto mediático y contenido doctrinal (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, actualizaciones hasta el 2025). Se examina el razonamiento judicial, la aplicación de perspectiva de género, los argumentos sobre pruebas y las sanciones impuestas.
2. **Revisión bibliográfica y análisis comparado:** Revisión de literatura especializada en teorías críticas del Derecho, estudios feministas y socio-jurídicos. Se comparan legislaciones sobre feminicidio en Colombia, Perú, Bolivia, México y Argentina, con el objetivo de identificar buenas prácticas y coincidencias problemáticas, como revictimización institucional o falta de enfoque interseccional.
3. **Estudio de casos emblemáticos:** Selección de cinco casos de feminicidio ocurridos en Ecuador entre 2020 y 2025, considerando diversidad geográfica, condición socioeconómica, pertenencia étnico-racial y respuesta institucional. Cada caso se analiza en relación con el proceso judicial, el papel de las instituciones, la cobertura mediática, la participación de organizaciones sociales y las medidas de reparación hacia víctimas indirectas.
4. **Análisis de sentencias de la corte institucional:** Se realizó un análisis detallado de sentencias emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador relacionadas con casos de feminicidio, con el objetivo de examinar cómo el sistema judicial aborda este delito desde las dimensiones legal y social.

Técnicas y fuentes de recolección de información

Se emplearon técnicas cualitativas que permiten abordar el fenómeno del feminicidio desde diferentes perspectivas del derecho y las ciencias sociales:

- **Análisis documental:** Legislación nacional, sentencias, informes institucionales (Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Consejo de la Judicatura) y publicaciones académicas. Este análisis permitió detectar vacíos normativos,

ambigüedades interpretativas e incongruencias entre la norma y su aplicación práctica.

- **Revisión bibliográfica:** Estudios sobre teorías críticas del Derecho, enfoques feministas y socio-jurídicos. Esta revisión sustenta el marco teórico y permite articular una crítica fundamentada al sistema jurídico ecuatoriano.
- **Estudio de caso y análisis de narrativas:** Testimonios recogidos por organizaciones sociales, medios de comunicación e informes de ONG, que evidencian experiencias de mujeres cuyos casos rara vez alcanzan resolución judicial. Esto permite mapear cómo la violencia feminicida se manifiesta en contextos específicos de exclusión o discriminación, incluyendo mujeres indígenas, afroecuatorianas, trans o en situaciones de pobreza, migración o dependencia económica.

Fuentes utilizadas

La investigación se nutrió de fuentes jurídicas, institucionales y académicas, organizadas en los siguientes grupos:

- **Legislación nacional vigente:** Normas penales, constitucionales y políticas públicas relacionadas con violencia de género.
- **Documentos internacionales:** Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Convención de Belém do Pará, informes y resoluciones de la Corte IDH, ONU Mujeres y relatorías sobre violencia contra la mujer (ONU Mujeres, 2024).
- **Informes de instituciones ecuatorianas:** Fiscalía General del Estado, Consejo de la Judicatura, Defensoría del Pueblo, Consejo Nacional para la Igualdad de Género.
- **Organizaciones feministas y de derechos humanos:** Fundación Aldea, Surkuna, Cepam, Alianza por los Derechos Humanos Ecuador.
- **Publicaciones académicas:** Artículos científicos y estudios de universidades y centros especializados en derecho, estudios de género y justicia social.

RESULTADOS

Análisis Normativo-Jurídico

El análisis del marco legal ecuatoriano muestra avances en la tipificación del feminicidio, pero también vacíos en su aplicación. El artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece el feminicidio y sus agravantes, pero los datos oficiales evidencian que aproximadamente un tercio de los casos se imputan como homicidio común, reflejando así una subestimación institucional de la violencia de género (Defensoría del Pueblo, 2024). La Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) crea protocolos de prevención y protección, pero su implementación desigual indica que el acceso a la justicia depende del contexto socioeconómico y geográfico (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2024).

La revisión de jurisprudencia confirma que, aunque existen precedentes positivos, la revictimización sistemática y la desprotección de grupos vulnerables son fenómenos recurrentes (Corte Constitucional del Ecuador, 2023). Esto evidencia que la letra de la ley, por sí sola, no garantiza justicia efectiva; se requieren cambios culturales e institucionales complementarios.

Análisis Empírico y Socio-Jurídico

El análisis empírico evidencia un subregistro significativo de casos y disparidad en la protección de las víctimas. Como se observa en la Tabla 1, la Fiscalía reportó 1,245 casos entre 2018 y 2025, pero no incluye comunidades indígenas o afroecuatorianas, lo que subestima la

magnitud real del problema. La Defensoría del Pueblo identificó 1,198 casos con un subregistro estimado del 20%, reflejando la falta de seguimiento institucional. Por su parte, organizaciones civiles como Fundación Aldea y Surkuna estiman que entre 25% y 30% de los casos no están registrados, evidenciando la relevancia de la participación civil para complementar los registros oficiales.

Tabla 1.

Subregistro y disparidad en la protección de víctimas de feminicidio en Ecuador (2018–2025)

Nº	Fuente	Casos reportados	Subregistro estimado	Observación crítica
1	Fiscalía General del Estado	1,245	No incluye comunidades indígenas y afroecuatorianas	Subestima la magnitud real del feminicidio; invisibiliza la violencia estructural
2	Defensoría del Pueblo	1,198	Aproximadamente 20% de casos no reportados	Falta de seguimiento y eficiencia institucional; brechas en protección de víctimas
3	ONG Fundación ALDEA/Surkuna	N/D	25–30% de casos no registrados	La participación de la sociedad civil evidencia vacíos en el sistema oficial de registro y protección

Fuente: (Fundación ALDEA, 2024)

La protección efectiva de las víctimas no depende únicamente de la existencia de leyes, sino de la capacidad institucional para implementarlas de manera equitativa. Las diferencias en el acceso a medidas de protección reflejan desigualdades estructurales que afectan de manera diferenciada a distintos grupos de mujeres, incluidas aquellas de comunidades indígenas, afroecuatorianas y mujeres trans.

Estadísticas de feminicidios en Ecuador (2014–2024)

La Tabla 2 muestra la evolución de los feminicidios en Ecuador entre 2014 y 2024. Se observa un incremento progresivo en algunos años, especialmente en 2017 y 2023, que coincide con un mayor registro mediático y social. La reducción aparente en 2024 podría deberse a retrasos en la consolidación de datos más que a una disminución real de casos (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2024).

Tabla 2.

Estadísticas de feminicidios en Ecuador (2014–2024)

Nº	Año	Número de Víctimas
1	2014	26
2	2015	56
3	2016	70
4	2017	100
5	2018	67
6	2019	64
7	2020	71
8	2021	69
9	2022	88
10	2023	108
11	2024	38
Total		757

Fuente: (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2024).

Análisis interseccional y estudio de caso

El estudio de cinco casos emblemáticos entre 2020 y 2025 permite identificar cómo la violencia feminicida impacta de manera diferenciada según etnia, clase y género. Como se aprecia en la Tabla 3, las mujeres indígenas rurales, como María T. (2022, Chimborazo), enfrentan acceso limitado a protección e invisibilización de su situación. Las mujeres afroecuatorianas urbanas, representadas por Yadira C. (2021, Guayaquil), experimentan procesos judiciales prolongados y sanciones leves. Las mujeres trans, como Alexandra V. (2020, Quito), sufren un reconocimiento legal casi nulo y revictimización. Por su parte, mujeres de clase media urbana, como Lucía M. (2023, Cuenca), cuentan con mayor visibilidad, pero enfrentan reparaciones insuficientes.

Análisis de Sentencias Judiciales (2017–2024)

Se analizaron seis sentencias relevantes (393-17-EP/23 (Corte Constitucional del Ecuador, 2023), 1519-21-EP (Corte Constitucional del Ecuador, 2021d), 12-23-JC/24 (Corte Constitucional del Ecuador, 2024), 613-22-EP (Corte Constitucional del Ecuador, 2021b), 983-18-JP/21 (Corte Constitucional del Ecuador, 2021c) y 1158-17-EP/21 (Corte Constitucional del Ecuador, 2021a). En general, la tipificación del delito es correcta, aunque mujeres indígenas o trans en algunos casos son procesadas bajo homicidio común. La perspectiva de género aplicada en los tribunales es parcial, reflejando inconsistencias en la capacitación judicial y la implementación de protocolos. Los obstáculos y retrasos prolongados limitan el acceso a la justicia, y las medidas de reparación son heterogéneas e insuficientes. Además, se evidencia descoordinación entre Fiscalía, Policía y tribunales, con inequidad de atención según visibilidad mediática y contexto socioeconómico (Corte Constitucional del Ecuador, 2023; Defensoría del Pueblo, 2024).

Interpretación: Aunque la legislación existe, su aplicación revela vacíos estructurales y desigualdad interseccional, con revictimización recurrente y limitaciones en la protección de los grupos más vulnerables.

En conclusión, la ley es necesaria pero insuficiente; la justicia efectiva depende de factores externos como visibilidad mediática, apoyo civil y contexto socioeconómico. La violencia feminicida está profundamente institucionalizada, afectando principalmente a mujeres indígenas, afroecuatorianas y trans. Los retrasos procesales, la revictimización y la falta de coordinación interinstitucional son fenómenos sistemáticos. Por ello, la integración de perspectiva de género e interseccionalidad es fundamental para garantizar justicia efectiva y reparación integral.

Análisis de Sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador sobre Feminicidio

En el marco del estudio sobre el feminicidio y las normas jurídicas en Ecuador, se han analizado dos sentencias relevantes de la Corte Constitucional, las cuales permiten comprender tanto la dimensión legal como la social de este fenómeno, así como los avances y limitaciones del sistema judicial en su abordaje.

Sentencia No. 393-17-EP/23

Esta sentencia pone de manifiesto la importancia del respeto al debido proceso incluso en casos de feminicidio, subrayando que la gravedad del delito no puede justificar la vulneración de derechos fundamentales de los imputados. La Corte Constitucional declaró la vulneración del derecho al debido proceso en un caso penal, evidenciando que la justicia efectiva requiere la observancia estricta de los procedimientos legales (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).

Desde un análisis crítico, esta decisión resalta la necesidad de fortalecer la capacitación de los jueces en materia de violencia de género, así como de implementar mecanismos judiciales especializados que permitan equilibrar la protección de los derechos procesales de los

imputados con la garantía de justicia para las víctimas. Este fallo también evidencia que la lucha contra la impunidad en casos de feminicidio no puede basarse únicamente en la sanción penal, sino que requiere un enfoque integral que contemple rigor procesal, sensibilidad hacia las víctimas y prevención de nuevas agresiones.

Sentencia No. 983-18-JP/21

La segunda sentencia amplía el análisis al vincular el feminicidio y la violencia de género con derechos fundamentales como la vida, la salud, la igualdad y la unidad familiar. La Corte reconoció la vulneración de estos derechos y ordenó medidas integrales de reparación y prevención, incluyendo capacitación institucional, reparación económica a las víctimas y estrategias dirigidas a evitar la repetición de estos delitos (Corte Constitucional del Ecuador, 2021c).

Críticamente, este fallo evidencia un enfoque progresista dentro del sistema judicial ecuatoriano, que trasciende la sanción penal y busca garantizar tutela judicial efectiva, reparación integral y prevención de la violencia de género. Asimismo, pone de relieve la necesidad de políticas públicas articuladas que involucren no solo al sistema judicial, sino también a los servicios de salud, programas sociales y educación, con el objetivo de abordar los casos de feminicidio de manera integral y sostenible.

DISCUSIÓN

El análisis del feminicidio en Ecuador evidencia una profunda desconexión entre la normativa y su aplicación práctica, coincidiendo con las críticas de MacKinnon (2023), quien advierte que las leyes, aun cuando se aplican de manera “neutral”, pueden reproducir jerarquías de poder en sociedades patriarcales. La tipificación del feminicidio en el Código Orgánico Integral Penal (COIP, art. 141) y la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) representa un avance normativo significativo; sin embargo, la realidad procesal revela graves deficiencias. Aproximadamente un tercio de los casos de feminicidio se registran como homicidio común, lo que refleja una incorrecta adecuación típica que limita la imposición de sanciones específicas y perpetúa la impunidad (Sarabia Castro y Ciruzi, 2022).

Esta situación evidencia vacíos legales, como la falta de criterios claros para diferenciar homicidio de feminicidio en contextos de violencia de género, la ausencia de protocolos judiciales estandarizados que garanticen la perspectiva de género en la investigación y el enjuiciamiento, y la carencia de mecanismos efectivos para proteger a víctimas indirectas y prevenir la revictimización.

Los hallazgos empíricos refuerzan la noción de que la violencia feminicida no es un fenómeno aislado, sino una manifestación estructural de desigualdad de género. El subregistro sistemático y la disparidad en la protección judicial, particularmente de mujeres indígenas, afroecuatorianas, trans y de contextos socioeconómicos desfavorecidos, muestran que la efectividad del sistema judicial depende en gran medida de factores externos, como la visibilidad mediática, la presión social y la acción de organizaciones civiles.

Esta evidencia confirma la perspectiva interseccional planteada por Oviedo (2022), quienes señalan que variables como etnia, clase social y género condicionan directamente el acceso a la justicia y la garantía de derechos, revelando las limitaciones de un sistema judicial que no incorpora enfoques de equidad interseccional.

Los estudios de caso realizados en distintas provincias del país muestran de manera concreta cómo la marginación geográfica, la discriminación racial y la falta de reconocimiento legal de identidades trans reproducen desigualdades históricas y estructurales. Rincón Martínez et al. (2023) advierten que la socialización patriarcal y la violencia simbólica limitan la autonomía femenina, mientras que Narváez Collaguazo (2022) enfatiza que la violencia feminicida requiere un abordaje sociológico y antropológico que permita comprender las lógicas culturales que legitiman su tolerancia y normalización social. Casos emblemáticos en Ecuador, como los

ocurridos en Esmeraldas y Chimborazo, evidencian que la combinación de exclusión territorial, racismo estructural y negligencia institucional genera contextos donde la violencia contra las mujeres se mantiene invisible o es tratada de forma genérica como homicidio.

El análisis reveló que la emisión y ejecución de boletas de captura en casos de feminicidio presenta deficiencias estructurales que afectan directamente la protección de las víctimas y la persecución de los agresores. Retrasos en la emisión, falta de coordinación entre Fiscalía, Policía Nacional y tribunales, así como vacíos normativos, dificultan la detención inmediata de los responsables. Estas limitaciones no solo prolongan la impunidad, sino que también generan un doble agravio para las víctimas y sus familias, aumentando su vulnerabilidad. La experiencia empírica indica que la efectividad de las boletas de captura depende tanto de protocolos especializados como de mecanismos de seguimiento interinstitucional, los cuales aún son insuficientes en el contexto ecuatoriano, lo que evidencia la necesidad de implementar medidas judiciales efectivas que garanticen la justicia integral, la prevención de nuevos delitos y la reparación de las víctimas.

Estas observaciones subrayan la urgencia de desarrollar estrategias integrales de prevención y sanción de la violencia feminicida. La capacitación continua de los operadores de justicia en perspectiva de género, la implementación de registros diferenciados por etnia y género para reducir el subregistro, la creación de protocolos de atención especializados para poblaciones vulnerables y el diseño de políticas públicas sensibles a la interseccionalidad y que aborden explícitamente los vacíos legales existentes resultan fundamentales. Solo un enfoque holístico que articule justicia efectiva, educación cultural, intervención comunitaria y reforma normativa-institucional puede abordar de manera sostenida la violencia feminicida, garantizando la protección de los grupos más vulnerables y contribuyendo a la transformación de las estructuras de poder que la perpetúan.

El análisis de las sentencias y la revisión del proceso de emisión de boletas de captura demuestran que, aunque el sistema jurídico ecuatoriano ha avanzado en la protección de los derechos de las víctimas, persisten desafíos importantes para garantizar justicia rápida y efectiva, implementar protocolos judiciales especializados, capacitar de manera continua al personal judicial en violencia de género y articular acciones interinstitucionales que reduzcan la violencia desde sus raíces sociales y culturales. Estas medidas reflejan un esfuerzo por equilibrar el rigor jurídico con la sensibilidad social, reconociendo que la erradicación del feminicidio requiere un enfoque integral que combine justicia, prevención y reparación.

CONCLUSIONES

El análisis del feminicidio en Ecuador evidencia que, a pesar de la existencia de un marco legal avanzado, como la tipificación del feminicidio en el Código Orgánico Integral Penal (COIP, art. 141) y la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la justicia efectiva y la protección equitativa de las víctimas no se materializan de manera consistente. Esta brecha entre normativa y práctica refleja vacíos legales, interpretaciones judiciales limitadas, clasificación incorrecta de casos, revictimización sistemática y deficiencias en la ejecución de boletas de captura, elementos que evidencian la persistencia de estructuras patriarcales y sesgos de género en el sistema judicial, dificultando la sanción de los agresores y perpetuando la impunidad.

La expresión tardía o la falta de seguimiento de las boletas de captura incrementa la vulnerabilidad de las víctimas y limita la eficacia de los procesos judiciales, lo que demuestra la necesidad de establecer mecanismos interinstitucionales de coordinación entre Fiscalía, Policía y tribunales para garantizar la detención oportuna de los responsables y asegurar la protección integral de las mujeres y sus familias.

El feminicidio se consolida además como un fenómeno estructural y social que reproduce desigualdades históricas relacionadas con género, etnia, clase social y ubicación geográfica. Las estadísticas y registros oficiales muestran que las mujeres indígenas, afroecuatorianas,

trans y en situación de pobreza son las más afectadas, evidenciando que la violencia no es homogénea ni aleatoria y que los vacíos en la implementación de medidas judiciales, como las boletas de captura, agravan estas desigualdades. Esta realidad subraya la necesidad de políticas públicas interseccionales capaces de reconocer las múltiples dimensiones de vulnerabilidad que influyen en la exposición al riesgo y en la calidad de la respuesta estatal.

Asimismo, la eficacia del sistema de justicia depende frecuentemente de factores externos, como la visibilidad mediática y la presión social ejercida por organizaciones civiles y familiares de víctimas. Esto evidencia la fragilidad de los mecanismos institucionales existentes y la necesidad de reformas que garanticen procesos judiciales independientes, imparciales y sensibles al género. Resulta fundamental fortalecer la formación de operadores de justicia en perspectiva de género, garantizar registros oficiales completos y diferenciados por variables sociodemográficas, implementar protocolos judiciales especializados que aseguren la ejecución efectiva de las boletas de captura y diseñar políticas públicas integrales que articulen educación, prevención, protección y reparación.

Finalmente, abordar el feminicidio en Ecuador requiere un enfoque integral que combine reformas normativas, transformación cultural y fortalecimiento institucional. Solo mediante la articulación de estas estrategias será posible reducir la impunidad, garantizar la protección efectiva de los derechos humanos de todas las mujeres, visibilizar a los grupos más vulnerables, asegurar la efectividad de las medidas judiciales como las boletas de captura y consolidar un sistema de justicia que transforme la ley de un documento formal en un instrumento real de equidad y protección.

LIMITACIONES DEL ESTUDIO

El presente estudio presenta ciertas limitaciones que deben ser consideradas en la interpretación de los resultados. En primer lugar, la investigación se basa en fuentes documentales y estadísticas secundarias, lo que implica una dependencia de la disponibilidad, calidad y actualización de la información, especialmente en un contexto donde existe subregistro de feminicidios. En segundo lugar, la selección de casos emblemáticos, aunque diversa, no pretende ser representativa de la totalidad de situaciones en el país, sino ilustrativa de patrones estructurales. Asimismo, la ausencia de entrevistas directas a actores del sistema judicial o a víctimas limita la profundización en dimensiones subjetivas y experienciales. Finalmente, las diferencias en los criterios institucionales de registro y clasificación de los casos pueden generar variaciones en los datos analizados.

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN FUTURA

Se recomienda que futuras investigaciones profundicen en el análisis empírico del feminicidio mediante metodologías mixtas que integren enfoques cualitativos y cuantitativos, así como la incorporación de trabajo de campo con actores clave del sistema de justicia, víctimas y organizaciones sociales. Asimismo, resulta pertinente desarrollar estudios comparados a nivel regional que permitan identificar buenas prácticas en la tipificación, investigación y sanción del feminicidio. De igual manera, se sugiere analizar el impacto de las políticas públicas implementadas en Ecuador en materia de prevención y protección, así como evaluar la efectividad de la capacitación con enfoque de género en operadores de justicia. Finalmente, se considera relevante profundizar en el estudio de la interseccionalidad en contextos específicos, como mujeres indígenas, afrodescendientes y población LGBTIQ+, con el fin de diseñar respuestas más inclusivas y eficaces.

RECONOCIMIENTOS

Las autoras expresan su agradecimiento al claustro de docentes de la Maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, por su acompañamiento académico, orientación metodológica y valiosos aportes durante el desarrollo

de la presente investigación. Asimismo, se reconoce el apoyo de las instituciones y organizaciones que generan información relevante en materia de violencia de género, lo cual permitió sustentar el análisis realizado.

CONTRIBUCIÓN DE LAS AUTORAS

Eunice Isabel Correa Ríos: Participó en la conceptualización del estudio, desarrollo del marco teórico, análisis jurídico y redacción inicial del manuscrito.

Andrea Isabel Chancay Bermello: Contribuyó en el diseño metodológico, análisis de resultados, revisión crítica del contenido y edición final del artículo.

CONFLICTO DE INTERÉS

Las autoras declaran que no existe conflicto de interés en relación con la investigación, autoría y/o publicación del presente artículo.

REFERENCIAS

- Alayza Sueiro, A. (2021). El aporte de la interseccionalidad a una política pública que responda a las necesidades de las mujeres indígenas. *Politai*, 12(22), 1–21. <https://doi.org/10.18800/politai.202101.006>
- Álvarez-Velasco, C. M., & Laufer Corella, A. (2025). Las otras víctimas del feminicidio: Reparación integral y violencia institucional en Ecuador. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (81), 135–155. <https://iconos.flacsoandes.edu.ec/index.php/iconos/article/view/6127>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial Suplemento No. 180, 10 de febrero de 2014. <https://www.wipo.int/wipolex/es/text/444893>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014, actualizado 2025). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial Suplemento No. 180, 10 de febrero de 2014; reformas vigentes al 24 de octubre de 2025. <http://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3817> (Biblioteca Defensoria)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2025). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial, Séptimo Suplemento No. 151, 24 de octubre de 2025. <http://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3817> (Biblioteca Defensoria)
- Banco Mundial. (2021). *Actuemos ya para proteger el capital humano de nuestros niños: Los costos y la respuesta ante el impacto de la pandemia de COVID-19 en el sector educativo de América Latina y el Caribe*. Banco Mundial.
- Campaña Mundial por la Educación (CME). (2025, junio 28). *Financiar la educación no es una opción: es una obligación global*. El País. <https://elpais.com/planeta-futuro/2025-06-28/financiar-la-educacion-no-es-una-opcion-es-una-obligacion-global.html> (El País).
- CEJA-DIRAJus. (2022). *Documento de trabajo Acceso a la Justicia*. Centro de Estudios de Justicia de las Américas.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022). *Poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas y al feminicidio o feminicidio: Reto clave para la construcción de una sociedad del cuidado*. Naciones Unidas. <https://hdl.handle.net/11362/68628> (Repositorio CEPAL)

- Corte Constitucional del Ecuador. (2021a). *Sentencia No. 1158-17-EP/21*. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-1158-17-ep-21-garantia-de-la-motivacion/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021b). *Sentencia No. 613-22-EP*. https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOicxMmUwMmE3NC1jZTRkLTQ2OTUtOTk4OS0zZjk3ZjA2MTU0YWQucGRmJ30%3D
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021c). *Sentencia No. 983-18-JP/21*. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-983-18-jp-21/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021d). *Sentencia No. 1519-21-EP*. https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOidhODRjYTMzYz1kZWVhLTRiN2QtOGRiOS05MTUxZDU0ODAzOWMucGRmJ30%3D
- Corte Constitucional del Ecuador. (2023, 9 de febrero). *Sentencia No. 393-17-EP/23 (Caso No. 393-17-EP)*. https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOidIMzZiOWM2Yy1jZmM2LTQzYjAtYTRkNS00MWRiMGVhZmI4YTAucGRmJ30%3D (esacc.corteconstitucional.gob.ec)
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024, 28 de febrero). *Sentencia No. 12-23-JC/24 (Caso No. 12-23-JC y acumulados)*. https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOidkYjEwYjE3NC1iNTRmLTRkZGItYjI2ZS0xZTY5ZGI5ZDUwMmUucGRmJ30%3D (esacc.corteconstitucional.gob.ec)
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2024). *Informe sobre la situación del femicidio en Ecuador*. Quito: Defensoría del Pueblo del Ecuador. <https://derechoshumanos.gob.ec>
- Dworkin, A. (1983/2025). *Right-wing women* (reedición con prólogo de M. Donegan). Macmillan. <https://us.macmillan.com/books/9781250359216/rightwingwomen>
- Fundación Aldea. (2024). *Femicidios en Ecuador: 108 vidas de mujeres arrebatadas por la violencia machista*. Quito: Fundación Aldea. <https://derechoshumanos.gob.ec>
- Fundación Aldea. (2025). *Primer mapa de feminicidios en Ecuador 2025*. Quito: Fundación Aldea. <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/primer-mapa-2025>
- Hernández López, N. (2024, noviembre 25). Una vida sin violencia y con justicia para ellas. *El País*.
- Mackinnon, C. A. (2023). A feminist defense of transgender sex equality rights. *Yale Journal of Law & Feminism*. <https://openyls.law.yale.edu/bitstream/handle/20.500.13051/18252/88.pdf?isAllowed=y&sequence=1>
- Ministerio de Inclusión Económica y Social del Ecuador. (2024). *Informe estadístico de femicidio*. Quito: Ministerio de Inclusión Económica y Social del Ecuador. <https://derechoshumanos.gob.ec>
- Monteiro, V., & da Fonte Carvalho, M. (2024). Deber de investigación y femicidio en Ecuador: Respuesta estatal a las víctimas (2014–2021). *Andares: Revista de Derechos Humanos y de la Naturaleza*, (6). <https://doi.org/10.32719/29536782.2024.2.2>
- Narváez Collaguazo, R. E. (2022). Análisis del femicidio en Ecuador: Una perspectiva antropológica. *Andares: Revista de Derechos Humanos y de la Naturaleza*, (1). <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/andares/article/view/3825>

- ONU Mujeres Ecuador. (2024). *Alerta de Género Ecuador Marzo 2024*. Quito: ONU Mujeres Ecuador. <https://derechoshumanos.gob.ec>
- Oviedo, C. (2022). La interseccionalidad en el acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencias. *Revista Llapanchikpaq: Justicia*, 4(4), 55-78.
- Pacheco Lupercio, F., & Palomeque Arias, N. (2023). La violencia de género en Ecuador: El gobierno de Lasso en deuda con las mujeres. *Sociología y Política HOY*. <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/hoy/article/view/4621/5718>
- Paz Ruiz, D. S., & Saletti Cuesta, L. (2024). Políticas públicas para abordar la violencia de género en Córdoba-Argentina: un análisis interseccional. *Revista Cultura y Representaciones Sociales* 18 (36), 1-38. e0002025 URI: <http://hdl.handle.net/11086/556745>
- Revista Gestión. (2022). El 2022 fue el año más violento para las mujeres del Ecuador. <https://es-us.noticias.yahoo.com/deportes/2022-a%C3%B1o-violento-mujeres-ecuador-162859929.html>
- Rincón Martínez, A. M., Aliaga Guevara, F. M. A., Ortecho Aguirre, R. B., & Preciado Marchán, A. E. (2023). *Violencia contra la mujer: Análisis a partir del ordenamiento jurídico peruano*. *Revista de Ciencias Sociales*, 30(2). <https://doi.org/10.31876/racs.v30i2.41925>
- Sarabia Castro, P. F., & Ciruzi, M. S. (2022). La incorrecta adecuación típica de la muerte de una mujer como delito de femicidio en Ecuador. *Religación: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 7(34), 17-25. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9016493>
- Vaeza, M. N. (2025, agosto 12). Territorios de cuidados: un derecho en América Latina y el Caribe. *El País*. <https://elpais.com/america-futura/2025-08-12/territorios-de-cuidados-un-derecho-en-america-latina-y-el-caribe.html>
- Vasco Aguas, M. D. (2025). La configuración jurídica de la diferencia y el enfoque interseccional en la política pública afroetnoeducativa ecuatoriana. *Revista Científica Amawta*, 3(1), 121-137.
- Venegas Pasmíño, F., & Riquelme Parra, S. (2024). Interseccionalidad en políticas públicas: Análisis de un programa dirigido a mujeres indígenas rurales del sur de Chile. *Gobierno Y administración pública*, (6), 06-18. <https://doi.org/10.29393/GP6-1IPFS20001>